

Constitución de Misiones Nazarenas Internacionales

Artículo I. Nombre

El nombre de esta organización será Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) de la Iglesia del Nazareno.

Artículo II. Propósito

El propósito de esta organización será el de movilizar a la iglesia en lo referente a misiones mediante la oración, el discipulado, la ofrenda, y la educación.

Artículo III. Estructura

Sección 1. Local

Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) en su forma local será una organización de la iglesia local y operará en forma cooperativa junto al pastor y la Junta de Iglesia, mediante el Concilio Local de MNI.

Una organización local de MNI podrá optar por tener uno o más grupos para llevar adelante el propósito de MNI (por ejemplo, clases de escuela dominical, estudios bíblicos, grupos de estudio pequeños, iglesia para niños, grupos de jóvenes, enfoques especiales en cuanto a misiones, etc.). Tales grupos, así como el nombramiento y elección de directivos deberán contar con la autorización del Concilio Local de MNI, además de la aprobación del pastor y los respectivos líderes vinculados.

Sección 2. Distrito

Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) en su forma distrital será una organización del Distrito _____ y operará en forma cooperativa junto al superintendente de distrito, la junta asesora distrital y demás líderes vinculados al distrito, mediante el concilio distrital de MNI.

Todas las organizaciones locales de MNI dentro de los límites del Distrito _____ han de constituir el distrito de MNI.

Sección 3. Mundial

Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) en forma mundial será una organización de la Iglesia del Nazareno y operará en forma cooperativa junto al concilio mundial de MNI, la Oficina de Misiones Mundiales, el Comité de Misiones Mundiales de la Junta General, y el superintendente general en jurisdicción.

Todas las organizaciones de MNI distritales y locales han de constituir MNI mundial.

Artículo IV. Membrecía

- A. Miembros: Cualquier persona que sea miembro de la Iglesia del Nazareno y que apoye el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) podrá ser miembro de MNI en esa iglesia local.
 - 1. El sufragio y el liderazgo estará limitado a miembros de 15 años de edad o mayores, excepto en los grupos de niños y de jóvenes.
 - 2. A menos que se declare de manera diferente en esta constitución, la referencia a "miembros" significa miembros de MNI quienes son además miembros de la iglesia.

- B. Miembros Asociados: Cualquier persona que no sea miembro de la Iglesia del Nazareno y que apoye el propósito de MNI podrá ser miembro de MNI.

Artículo V. Concilios y Directivos

Sección 1. Concilio Local

- A. Propósito: El Concilio Local promoverá el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) en la iglesia local.

- B. Composición
 - 1. El Concilio tendrá cuatro directivos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, y un tesorero. Las iglesias con menos de 50 miembros activos elegirán dos directivos: un presidente y un vicepresidente.
 - 2. Los miembros del concilio serán responsables de movilizar a la iglesia en lo referente a misiones mediante la oración, el discipulado, la educación y la ofrenda. Un miembro de concilio podrá ocupar más de una posición pero solamente podrá realizar un voto.
 - 3. El Comité Ejecutivo estará constituido por el pastor (ex officio), los directivos de MNI, y otros dos miembros de concilio. Las iglesias con menos de 50 miembros activos elegirán dos directivos: un presidente y un vicepresidente. Cualquier miembro de Concilio Distrital de MNI podrá ser miembro ex officio del Concilio Local de MNI con la aprobación del Concilio Local de MNI.

- C. Nominaciones, Elecciones, Nombramientos, y Vacantes
 - 1. Nominaciones: El Concilio será nominado por un comité de no menos de tres y no más de siete miembros de MNI. El pastor nombrará el comité de nominaciones y servirá como presidente del comité. Todos los nominados deberán ser miembros de la Iglesia del Nazareno local.
 - 2. Elecciones: En iglesias con más de 100 miembros activos, la reunión local anual elegirá a un mínimo de 6 miembros de concilio: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y otros dos miembros. En iglesias con menos de 100 miembros activos, la reunión local anual deberá elegir un mínimo de cuatro directivos. Estos líderes electos comenzarán a servir el primer día del siguiente

año de la iglesia luego de la elección. Las iglesias con menos de 50 miembros activos deberán elegir a dos directivos: un presidente y un vicepresidente. Si una iglesia local cuenta con un tesorero unificado que lleva cuenta de los fondos de la iglesia, incluyendo fondos de MNI, y quien haya sido elegido por la Junta de Iglesia, dicha persona será el tesorero de MNI como miembro ex officio del Concilio Local de MNI con todos los derechos y responsabilidades, a menos que se especifique de manera diferente por el Concilio Local.

- a. Presidente
 - (1) El comité de nominaciones presentará un nombre o más para el puesto de presidente, sujeto a la aprobación de la Junta de Iglesia.
 - (2) Los nominados actuales podrán ser re elegidos mediante votación por sí o por no siempre que tal elección sea recomendada por el comité de nominaciones y aprobada por el pastor.
 - (3) El presidente será elegido por voto de mayoría mediante votación de los miembros presentes, y votando por un período de servicio de uno o dos años de iglesia. El Concilio de MNI y el pastor recomendarán la duración del período de servicio.
 - b. Cada uno de los directivos restantes será elegido mediante votación por un período de servicio de uno o dos años de iglesia, y la duración del período será recomendada por el Concilio de MNI y el pastor, mediante:
 - (1) Mayoría relativa; o
 - (2) Voto por sí o por no, siempre que sea recomendado por el comité de nominaciones y aprobado por el pastor.
 - c. Los miembros de concilio adicionales, cuyo período de servicio sea de un año de iglesia, serán:
 - (1) Elegidos para responsabilidades específicas, o
 - (2) Elegidos para el Concilio en su totalidad con responsabilidades a ser determinadas posteriormente, o
 - (3) Nombrados por el Comité Ejecutivo.
 - d. Los delegados y alternos de la Convención Distrital serán elegidos mediante votación durante la reunión anual, por mayoría relativa. Los alternos podrán ser electos mediante votación por separado, o si así es recomendado por el Concilio Local podrán ser electos durante la misma votación que los delegados. (Ver Artículo VI, Sección 2, A.3. para determinar el número de delegados).
3. Nombramientos: Mediante consulta con el pastor, el Comité Ejecutivo podrá nombrar a miembros de concilio adicionales para un período de servicio de un año de iglesia, quienes comenzarán a servir el primer día del siguiente año de iglesia o en cualquier momento luego de realizado el nombramiento.
4. Vacantes
- a. Presidente: El Comité Ejecutivo nominará un nombre o más con la aprobación de la Junta de Iglesia. La elección se realizará mediante votación por mayoría de los miembros de MNI durante cualquier reunión regular o citación.
 - b. Otros Miembros del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo nominará un nombre o más. La elección se realizará mediante votación por mayoría

relativa de los miembros locales de MNI durante cualquier reunión regular o por citación. Si una iglesia local cuenta con tesorero unificado, dicha vacante será ocupada por la Junta de Iglesia.

- c. Otros miembros de concilio: El Comité Ejecutivo ocupará cualquier vacante mediante nombramiento.

D. Obligaciones de los Miembros de Concilio

1. Presidente

- a. Dirige las tareas de MNI en la iglesia local.
- b. Preside durante todas las reuniones regulares, así como por citación de MNI.
- c. Promueve o delega la responsabilidad de todos los énfasis no asignados por elección o mediante acción del concilio.
- d. Prepara un presupuesto anual a ser aprobado por el Concilio Local de MNI y por la Junta de Iglesia.
- e. Presenta informes escritos anuales ante MNI local, durante la reunión anual de iglesia, ante el pastor de la iglesia local, y ante el secretario de distrito de MNI.
- f. Sirve como miembro ex officio de la Junta de Iglesia, de la Junta Internacional del Ministerio de Escuela Dominical y Discipulado, de la Convención Distrital de MNI, y de la Asamblea de Distrito. En el caso de que el cónyuge de pastor sirviese como presidente local, si él o ella deseara no participar en la Junta de Iglesia, el vicepresidente tiene autorización para servir en la Junta de Iglesia en lugar del presidente. En el caso de que el cónyuge del presidente local fuese miembro de la Junta de Iglesia (o que el cónyuge fuese el pastor de la iglesia), si el presidente local eligiese no servir en la Junta de Iglesia, el vicepresidente está autorizado a servir en la Junta de Iglesia en lugar del presidente.

2. Vicepresidente

- a. Realiza todas las actividades del presidente cuando el presidente se encuentre ausente.
- b. Sirve en otras áreas como sea asignado por el Concilio Local de MNI.

3. Secretario

- a. Conduce la correspondencia de MNI, mantiene registros estadísticos, así como registros de los minutos de todas las reuniones.
- b. Mantiene una lista completa de todos los miembros de MNI.

4. Tesorero

- a. Mantiene un registro preciso de todos los fondos recolectados e implementados.
- b. Se asegura de que todas las ofrendas sean enviadas a los tesoreros designados de manera oportuna.
- c. Presenta todos los informes ante el Concilio y si es pertinente, al tesorero de la iglesia local.

5. Comité Ejecutivo

- a. Nombra a miembros de concilio adicionales para ocupar las vacantes dentro del Concilio.
- b. Realiza actividades entre cada reunión de concilio.

- c. Nomina un nombre o más para el puesto de presidente si se genera una vacante entre una reunión anual y la siguiente.
6. Otros Miembros de Concilio
- a. Promover los énfasis y/o responsabilidades para las cuales fueron asignados (ver Manual de MNI).

Sección 2: Concilio Distrital

- A. Propósito: El Concilio Distrital promoverá el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales dentro del distrito.
- B. Composición
- 1. El Concilio tendrá cuatro dirigentes: un presidente, un vicepresidente, un secretario, y un tesorero.
 - 2. Los miembros de concilio serán responsables por movilizar a la iglesia en lo referente a misiones mediante la oración, el discipulado, la ofrenda, y la educación. Un miembro de concilio podrá ocupar más de una posición pero sólo podrá realizar un voto.
 - 3. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el superintendente de distrito, los dirigentes de MNI, y otros tres miembros de concilio.
- C. Nominaciones, Elecciones, Nombramientos, y Vacantes
- 1. Nominaciones: El Concilio será nominado por un comité de no menos de cinco (5) miembros de MNI. El Comité Ejecutivo Distrital nombrará al comité de nominaciones. El superintendente de distrito servirá como presidente del comité para la nominación del presidente de distrito. Luego de recibir la aprobación del superintendente de distrito, el presidente de MNI distrital podrá servir como presidente del comité de nominaciones durante otras nominaciones. Todos los nominados deberán ser miembros de MNI de una iglesia nazarena local del distrito en el que servirán.
 - 2. Elecciones: El presidente y al menos cuatro miembros de concilio adicionales, uno de los cuales será designado como vicepresidente, serán elegidos mediante voto durante la Convención Distrital anual (estas cuatro posiciones de concilio no incluyen al secretario ni al tesorero. Ver Artículo V, Sección 2, C.2.c). El período de servicio será de uno o dos años de convención. Un año de convención va desde la conclusión de una Convención Distrital hasta la conclusión de la siguiente Convención Distrital.
 - a. Presidente
 - (1) El comité de nominaciones presentará un nombre o más para la posición de presidente excepto cuando el Concilio Distrital recomiende una votación por sí o por no para un incumbente que se presenta para un período adicional.
 - (2) Los nominados incumbentes pueden ser reelegidos mediante una votación por sí o por no cuando tal elección sea recomendada por el Concilio Distrital y aprobada por el superintendente de distrito.
 - (3) El presidente será elegido por un voto favorable de dos tercios por parte

de los miembros presentes, y votando por un período de servicio de uno o dos años de convención o hasta que el sucesor haya sido elegido. El Concilio Distrital de MNI y el superintendente de distrito recomendarán la duración del período de servicio.

- (4) En caso de que un presidente que haya servido durante 10 o más años consecutivos dentro del distrito decida abandonar su cargo, el Concilio Distrital de MNI y el superintendente de distrito pueden recomendar la elección de un sólo nombre mediante voto por sí o por no para actuar como "presidente interino", quien servirá durante un año. El presidente interino podrá ser recomendado para elección inmediatamente después de que se concluya el año de presidencia interina.
- b. El vicepresidente será elegido mediante votación en una de las siguientes maneras:
 - (1) Para la responsabilidad específica con dos nombres presentados para el cargo; o
 - (2) Al Concilio en su totalidad con posiciones conciliares específicas a ser determinadas por el Concilio; o
 - (3) Voto por sí o por no según recomendación del comité de nominaciones y por aprobación del superintendente de distrito.
 - c. El secretario y el tesorero serán elegidos mediante voto por:
 - (1) La Convención Distrital. Con la recomendación del comité de nominaciones y la aprobación del superintendente de distrito, la elección se realizará mediante voto por sí o por no para uno o dos años de convención; o
 - (2) El Concilio Distrital recién electo bajo recomendación de comité de nominaciones y la aprobación del superintendente de distrito. Con la recomendación del comité de nominaciones y la aprobación del superintendente de distrito, la elección se realizará mediante voto por sí o por no para uno o dos años de convención.
 - (3) Si un distrito cuenta con tesorero unificado quien lleva cuenta de los fondos distritales, incluyendo fondos de MNI, esa persona podrá ser el tesorero de MNI como miembro ex officio del Concilio Distrital de MNI con todos los derechos y deberes, a menos que sea especificado de manera diferente por el Concilio Distrital.
 - d. Tres miembros de concilio, en adición a los directivos, serán elegidos mediante votación para uno o dos años de convención con responsabilidades a ser determinadas por el Concilio. El comité de nominaciones y el superintendente de distrito recomendarán la duración del período de servicio.
 - e. Otros miembros de concilio adicionales, incluyendo coordinadores de área de MNI, podrán ser:
 - (1) Elegidos para llevar a cabo responsabilidades específicas; o
 - (2) Elegidos al Concilio en su totalidad con responsabilidades a ser determinadas posteriormente por el Concilio; o
 - (3) Nombrados por el Comité Ejecutivo y por el Concilio Distrital como sea determinado por el Comité Ejecutivo.

El período de servicio será de uno o dos años de convención. El comité de nominaciones y el superintendente de distrito recomendarán la duración del período de servicio.

- f. Representantes juveniles
 - (1) La Convención Distrital elegirá mediante votación uno y no más de dos miembros juveniles para el Concilio Distrital; o
 - (2) El Concilio Distrital recién electo podrá elegir uno y no más de dos miembros juveniles para el Concilio Distrital.
 - (3) Las nominaciones pueden ser solicitadas al Comité Ejecutivo Distrital de Juventud Nazarena.
 - (4) El período de servicio será de un año de convención.
 - g. Los tres miembros del Comité Ejecutivo, aparte de los directivos, serán elegidos mediante votación por parte del Concilio Distrital para un período de servicio de un año de convención o hasta que sus sucesores sean elegidos.
3. Nombramientos: Bajo consulta con el superintendente de distrito, se podrá nombrar a miembros de concilio adicionales por parte del Comité Ejecutivo o el Concilio Distrital como sea determinado por el Comité Ejecutivo.
4. Vacantes
- a. Presidente: El Comité Ejecutivo podrá nominar dos nombres. La elección se realizará mediante voto mayoritario de los miembros de Concilio Distrital presente. La persona electa servirá hasta la conclusión de la siguiente Convención Distrital.
 - b. Otros miembros de concilio: El Comité Ejecutivo o el Concilio Distrital ocuparán cualquier vacante mediante nombramiento. Los miembros de concilio recién electos servirán hasta la conclusión de la siguiente Convención Distrital.
 - c. Tesorero unificado: Si un distrito cuenta con tesorero unificado, esa vacante será ocupada por la Junta Asesora Distrital.

D. Responsabilidades de los Miembros de Concilio

- 1. Presidente
 - a. Dirige las tareas de MNI en el distrito.
 - b. Preside durante todas las reuniones del Concilio Distrital, del Comité Ejecutivo, y de la Convención Distrital.
 - c. Promueve o delega responsabilidad de énfasis no asignado por elección o mediante acción del concilio.
 - d. Prepara un presupuesto anual a ser aprobado por el comité de finanzas distrital.
 - e. Entrega un informe anual en manera escrita ante la Convención Distrital de MNI y ante el representante regional del Concilio Mundial de MNI.
 - f. Sirve como miembro *ex officio* del comité distrital al que se es referido en el párrafo 207 del *Manual*.
- 2. Vicepresidente
 - a. Cumple con todas las responsabilidades del presidente cuando el presidente se encuentra ausente.
 - b. Sirve en otras áreas como sea asignado por el Concilio Distrital de MNI.

3. Secretario
 - a. Conduce la correspondencia de MNI y mantiene registro de los minutos de todas las reuniones.
 - b. Envía formularios de informe anualmente a los presidentes locales de MNI.
 - c. Recopila registros estadísticos y presenta un informe anual ante el presidente distrital, el director mundial de MNI, el representante del Concilio Mundial, y si así corresponde ante el coordinador regional de MNI para las regiones de Misiones Mundiales.
4. Tesorero
 - a. Mantiene datos precisos de todos los fondos recolectados e implementados.
 - b. Remite fondos a los tesoreros designados en manera oportuna.
 - c. Provee informes detallados al Concilio Distrital y prepara un informe anual para la Convención Distrital.
 - d. Organiza junto al personal distrital apropiado las auditorías anuales de los libros de tesorería de MNI distrital.
5. Comité Ejecutivo
 - a. Nombra miembros de Concilio Distrital adicionales u ocupa vacantes dentro del Concilio.
 - b. Realiza actividades entre las reuniones de concilio.
 - c. Nomina dos nombres para presidencia si ocurriese una vacante entre medio de dos convenciones anuales.
6. Otros Miembros de Concilio
 - a. Promueve los énfasis y/o responsabilidades para las cuales han sido asignados (ver el *Manual de MNI*).

Sección 3: Concilio Mundial

- A. Propósito: El Concilio Mundial de MNI promoverá el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales.
- B. Composición
 1. El Concilio Mundial de MNI estará compuesto por el director de Misiones Mundiales, el director mundial de MNI, el presidente mundial de MNI, y un representante de cada región de la Iglesia del Nazareno.
 2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el director de Misiones Mundiales el director mundial de MNI, el presidente mundial de MNI, el vicepresidente mundial de MNI, el secretario mundial de MNI, y un miembro de concilio más.
- C. Nominaciones, Elecciones, y Vacantes
 1. Nominación y Elección de Director Mundial
 - a. El director mundial será nominado por el director de la Oficina de Misiones Mundiales bajo consulta con el superintendente general en jurisdicción para la Oficina de Misiones Mundiales.
 - b. El Concilio Mundial aprobará al director mundial nominado mediante voto mayoritario.
 - c. El Comité Mundial de Misiones de la Junta General aprobará la nominación

- por voto mayoritario y recomendará al nominado ante la Junta General de Superintendentes.
- d. La Junta General de Superintendentes elegirá al director mundial.
2. Nominación y Elección de Presidente Mundial
 - a. Un comité de nominaciones compuesto por el director mundial, tres representantes regionales del Concilio Mundial, y cinco miembros no pertenecientes al Concilio Mundial serán nombrados por el Comité Ejecutivo. No podrá haber dos miembros de la misma región dentro del comité de nominaciones.
 - b. El director mundial servirá como presidente del comité de nominaciones.
 - c. El comité presentará los nombres de dos y no más personas para el puesto de presidente mundial. Los nominados deberán ser aprobados por la Junta de Superintendentes Generales.
 - d. De entre estos nominados, la Convención Mundial elegirá un presidente mundial mediante votación a favor por parte de dos tercios.
 - e. El presidente mundial servirá durante un período de cuatro años, desde la conclusión de la Asamblea General hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General.
 - f. El presidente mundial se verá limitado a dos períodos de servicio completos. Un período de servicio consistirá de un quadrenio. Si una persona es elegido para ocupar una vacante en la posición de presidente mundial, esa persona no será elegible para servir dos períodos.
 3. Nominación y Elección de Miembros de Concilio Mundial
 - a. Cada Concilio Distrital de MNI podrá presentar uno o dos nombres ante la Oficina Mundial de MNI como representante de su región para voto de nominación.
 - (1) Estas personas deberán ser miembros y residentes de la región a la cual representan, excepto en el caso en que el miembro de concilio se mude de esa región en los seis meses anteriores a la Convención Mundial.
 - (2) Esta provisión no se aplica a aquellas personas cuya residencia se encuentra a penas al otro lado del límite regional del lugar donde se encuentra su iglesia de membresía.
 - b. De todos los nombres nominados, cada región elegirá dos nombres mediante voto durante las elecciones internas de la Convención Mundial de MNI. Los dos con la mayor cantidad de votos serán declarados como nominados; sin embargo, los dos nominados no deberán ser provenientes de mismo distrito. Si esto ocurriese, la persona con el segundo mayor número de votos será reemplazada por la persona con el mayor número de votos de otro distrito.
 - c. La región que realice elecciones internas entonces deberá elegir una persona mediante voto mayoritario para representar a la región en el Concilio Mundial.
 - d. Los miembros de concilio servirán durante un período de cuatro años, desde la conclusión de la Asamblea General hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General.
 - e. El período de servicio se verá limitado a dos períodos consecutivos completos.

- Un períodos consistirá de un cuadrenio. Si una persona es elegida para ocupar una vacante de un miembro de Concilio Mundial, esa persona también será elegible para servir dos términos consecutivos completos. Una persona puede ser elegida para servir nuevamente luego de no haber servido durante un período completo.
4. Nominación y Elección de Comité Ejecutivo
 - a. Durante su primer reunión, el Concilio Mundial nominará y elegirá un vicepresidente, un secretario, y un miembro adicional para el Comité Ejecutivo.
 - b. La elección se realizará mediante voto mayoritario de los votantes presentes.
 5. Nominación y Elección de Representante de MNI para la Junta General
 - a. El Concilio Mundial nominará a un miembro del Concilio para representar a MNI en la Junta General de la Iglesia del Nazareno.
 - b. La Asamblea General elegirá al representante de MNI mediante votación.
 6. Vacantes
 - a. Si ocurriese una vacante en la oficina del presidente mundial entre una Convención Mundial y la siguiente, se elegirá un nuevo presidente mundial de entre los nomminados seleccionados por el Comité Ejecutivo bajo consulta con el superintendente general en jurisdicción, por dos tercios de votos del Concilio Mundial. La persona llevará a cabo las tareas del presidente mundial hasta que concluya la siguiente Asamblea General. La necesidad de convocar a elecciones para ocupar la vacante deberá ser decidida por el Concilio Mundial bajo consulta con el superintendente general en jurisdicción.
 - b. Si ocurriese una vacante dentro del Concilio entre una Convención Mundial y la siguiente, se solicitará a cada Comité Ejecutivo Distrital dentro de la región en cuestión que presenten un nominado proveniente de la región ante el Comité Ejecutivo Mundial. De entre estos nombres, el Comité Ejecutivo Mundial presentará dos nombres como nominados. La vacante será ocupada mediante voto mayoritario por parte de los presidentes distritales de MNI de la región. La necesidad de convocar a elecciones para ocupar la vacante será decidida por el Comité Ejecutivo del Concilio Mundial bajo consulta con el superintendente general en jurisdicción.
 - c. Si ocurriese una vacante en la oficina de dirección mundial, se seguirá el mismo proceso para la nominación y elección del director mundial (ver Artículo V. Sección 3.C.1).
 - d. Si ocurriese una vacante dentro del Comité Ejecutivo entre una Convención Mundial y la siguiente, el Concilio Mundial nominará dos personas. La vacante será ocupada por voto mayoritario del Concilio Mundial de MNI.
 - e. Si ocurriese una vacante en representación de MNI para la Junta General, el Comité Ejecutivo Mundial deberá presentar a dos nominados bajo consulta con el superintendente general en jurisdicción y con la aprobación de la Junta de Superintendentes Generales. El Concilio Mundial de MNI deberá elegir al representante para la Junta General mediante voto mayoritario.

D. Responsabilidades

1. Miembros del Concilio Mundial
 - a. Cooperar con el director mundial de MNI en el desarrollo de prácticas y programas de MNI.
 - b. Promover el programa de MNI en su totalidad dentro de la región geográfica que representan.
 - c. Presentar un informe de la tarea de MNI en la región en cada reunión del Concilio Mundial.
 - d. Nominar un miembro del Concilio para elección dentro de la Asamblea General como representante de MNI a la Junta General.
 - e. Actuar en cuanto a cualquier legislación emitida por la Asamblea General relevante a la representación regional.
 - f. Elegir un vicepresidente, un secretario, y otro miembro del Concilio para el Comité Ejecutivo.
2. Director Mundial
 - a. Sirve como oficial ejecutivo de MNI.
 - b. Continúa los intereses misioneros de MNI a través de los distritos alrededor del mundo en cooperación con el Concilio Mundial.
 - c. Interpreta el *Manual y Constitución de MNI*.
 - d. Dirige el personal y los asuntos de la Oficina Mundial.
 - e. Sirve como editor en jefe de todas las publicaciones de MNI.
 - f. Dirige la recopilación y el mantenimiento de registros e informes.
 - g. Realiza un informe estadístico y financiero anual para el Concilio Mundial, el Comité Misionero Mundial, y la Junta General.
 - h. Prepara un informe condensado de asuntos tratados en cada reunión del Concilio para ser aprobado por Comité Misionero Mundial de la Junta General.
 - i. Dirige la organización y programación de la Convención Mundial en colaboración con el Concilio Mundial.
 - j. Prepara el informe de la Convención Mundial, tanto financiero como estadístico, con una versión condensada mediante la Oficina de Misiones Mundiales para la Asamblea General.
 - k. Sirve como miembro ex officio de la Asamblea General.
 - l. Inicia y mantiene un sitio de Internet actualizado con amplia capacidad de parte de, y en cooperación con, el Concilio Mundial de MNI.
3. Presidente Mundial
 - a. Preside las reuniones del Concilio Mundial, el Comité Ejecutivo, y la Convención Mundial.
 - b. Promueve el propósito y los programas de MNI.
4. Vicepresidente
 - a. Realiza las tareas del presidente cuando el presidente se encuentra ausente.
5. Comité Ejecutivo
 - a. Realiza actividades entre reuniones de concilio.
 - b. Nomina dos nombres para el puesto de presidencia mundial si ocurriese una vacante entre una Convención Mundial y la siguiente.
 - c. Nomina dos nombres para ocupar vacancia en el Comité Ejecutivo.
 - d. Nombra al comité de nominaciones para presidencia mundial.

Artículo VI. Reuniones

Sección 1. Reuniones Locales

A. Mensuales

Habrá una o más reuniones en cuanto a información misionera, inspiración, y oración durante cada mes de calendario.

1. Las reuniones pueden tomar la forma de servicios misioneros, invitados especiales misioneros, lecciones sobre misiones, actividades y eventos misioneros, momentos misioneros, énfasis sobre MNI, etc.
2. El presidente de MNI y el Concilio trabajarán en cooperación con el pastor en cuanto al planeamiento de educación misionera y en cuanto al involucramiento para la iglesia local.

B. Anual

1. La reunión anual será llevada a cabo a más tardar 30 días antes de la Convención Distrital para elegir el Concilio/Comité Ejecutivo para el siguiente año de iglesia y los delegados para la Convención Distrital.
2. La votación y elección para el Concilio Local será limitada a los miembros de MNI que tengan 15 años de edad o más.

C. Reuniones de Concilio

El Concilio Local se reunirá al menos cuatro veces al año para planificar, reportar, evaluar, informar, inspirar, y llevar a cabo la tarea de la organización local. El cuórum deberá ser constituido por la mayoría de los miembros del concilio.

D. Reuniones y Comunicaciones Electrónicas

1. Todas las convenciones de MNI, los concilios, comités, subcomités, y fuerzas de trabajo tendrán autorización para reunirse mediante conferencia telefónica o mediante otros medios de comunicación electrónica si todos los miembros pueden escucharse unos a otros, participando de la reunión en forma simultánea.
2. A menos que los miembros indiquen de manera diferente, todas las comunicaciones requeridas de esta Constitución pueden ser enviadas electrónicamente.

Sección 2. Reuniones Distritales

A. Convención

1. Habrá una Convención Distrital anual para reportar, orar, informar, inspirar, presentar planes, y abordar asuntos pertinentes a la organización.
2. El tiempo y lugar de la Convención será decidido por el Concilio Distrital bajo consulta con el superintendente distrital y será llevada a cabo dentro de los 30 días anteriores a la Asamblea de Distrito.

3. Membresía

- a. Sólo los miembros del distrito respectivo serán elegibles para servir como delegados electos o ex officio.
- b. Los miembros ex officio de la Convención serán el Concilio Distrital de MNI; el superintendente de distrito; todos los ministros asignados y ministros asociados asalariados de tiempo completo de las iglesias locales; los miembros laicos de la Junta Asesora Distrital; los presidentes locales de MNI del año de asamblea que culmina, y los presidentes de MNI recién elegidos o los vicepresidentes recién elegidos si es que el presidente no puede concurrir; el miembro del Concilio Mundial de MNI; los ministros retirados; los misioneros retirados, misioneros en asignatura doméstica, y misioneros nombrados; y cualquier ex presidente de distrito que resida dentro del distrito donde haya servido.
- c. Los delegados electos de cada iglesia local deberán ser miembros de MNI (de 15 años de edad o mayores). El número de delegados electos debe basarse en la siguiente fórmula: dos delegados (excluyendo miembros asociados) de cada MNI local de 25 miembros o menos, y un delegado adicional por cada 25 miembros o porción mayor. La membresía deberá basarse en la membresía reportada durante la reunión local anual de MNI cuando las elecciones se llevan a cabo. El comité de nominaciones local de MNI deberá nominar delegados. Los delegados podrán ser elegidos durante la reunión local anual o podrán ser nombrados por el Comité Ejecutivo del Concilio de MNI Local una vez aprobado por la reunión local anual.
- d. Cada iglesia elegible para cuatro candidatos o más para la Convención según la fórmula Artículo VI, Sección 2.A.3.c deberá considerar el designar al menos uno de sus delegados que tenga al menos 15 años de edad y no más de 30. La iglesia podrá tener una elección especial para estos candidatos jóvenes una vez que se realice el voto de delegados.

4. Los delegados presentes constituirán el cuórum.

B. Concilio

El Concilio de Distrito se reunirá al menos dos veces al año para abordar asuntos durante el interin entre las Convenciones Distritales anuales. La mayoría de los miembros del concilio constituirá el cuórum.

C. Reuniones y Comunicaciones Electrónicas

1. Todas las Convenciones de MNI, los concilios, comités, subcomités, y fuerzas de trabajo estarán autorizadas a reunirse mediante conferencia telefónica o mediante otros medios de comunicación electrónica si todos los miembros pueden comunicarse y escucharse unos a otros, participando de la reunión en forma simultánea.
2. Unless members indicate otherwise, all communications required of this Constitution may be sent electronically.

Sección 3. Reuniones Mundiales

A. Convención

1. Habrá una Convención Mundial de Misiones Nazarenas que precederá inmediatamente a la Asamblea General, para reportar orar, informar, inspirar, presentar planes, y abordar asuntos pertinentes a la organización. La mayoría de delegados registrados constituirá el cuórum. Cuando la Convención Mundial se reúna en múltiples localidades, una vez que se haya establecido el cuórum, se considerará presente hasta la conclusión de la Convención, incluso en caso de que la conexión con uno o más sitios se pierda.
2. El tiempo y lugar de la conversación será decidido por el Concilio Mundial bajo consulta con el superintendente general en jurisdicción. El Concilio Mundial de MNI aprobará las localidades oficiales y se asegurará de la implementación de arreglos prácticos.
3. Membresía
 - a. Los miembros ex officio de la Convención Mundial serán miembros del Concilio Mundial; coordinadores regionales de MNI de regiones de Misiones Mundiales; presidentes distritales de MNI, o en el caso de que un presidente distrital no pudiese concurrir, el vicepresidente de distrito podrá concurrir para representar al distrito.
 - b. Los delegados y alternos para la Convención Mundial podrán ser elegidos mediante votación durante la Convención Distrital. Los alternos podrán ser elegidos en una votación por separado o según recomendación del Concilio Distrital durante la misma votación que los delegados. Los delegados y alternos podrán ser elegidos por mayoría relativa con la aprobación de dos tercios de los votos de la Convención Distrital según recomendación del Concilio Distrital (Ver Artículo VI, Sección 3.A, 3.c. para determinar el número de delegados y el tiempo de la elección).
 - c. Los delegados elegidos para la Convención Mundial deberán basarse en la siguiente fórmula: dos delegados de cada distrito Fase 3 y Fase 2 de 1.000 miembros de MNI o menos, excluyendo asociados, y un delegado adicional por cada 700 miembros adicionales o mayor porción. La membresía será basada en la membresía de MNI reportada durante la Convención Distrital cuando las elecciones se lleven a cabo. El comité de nominaciones de MNI nominará los delegados (Ver *Manual* párrafo 200.2 para la definición de fases de distrito). El Concilio Distrital de MNI determinará el número de alternos que la Convención Distrital deberá elegir.
 - d. Los distritos Fase 3 y Fase 2 elegibles para tener cuatro o más delegados en la Convención Mundial según la fórmula en el Artículo VI, Sección 3.A.3.c deberán considerar el designar al menos uno de sus delegados que tenga al menos 15 años de edad y no más de 30. El distrito podrá tener una elección especial para los candidatos jóvenes durante su Convención Distrital.
 - e. Un delegado misionero mundial por cada región de Misiones Mundiales de 50 misioneros o menos, o dos delegados misioneros por cada región con 51 misioneros o más podrán ser nominados y elegidos de entre y por los misioneros mundiales asignados que sirven dentro de la región, mediante un método aprobado por la oficina del director mundial de MNI.
 - f. Los delegados serán elegidos mediante voto por la Convención Distrital

dentro de los 16 meses previos a la Convención Mundial o dentro de los 24 meses previos en áreas donde sea necesario obtener visas o realizar preparaciones especiales de viaje.

- g. Cualquier delegado electo deberá residir al momento de la Convención Mundial en el distrito donde él o ella mantenía membresía al momento de la elección. Si cualquier delegado electo se mudase a otro distrito, perderá el privilegio de representar al distrito anterior. Esta provisión no se aplica a quienes residen en una localidad a penas cruzando la frontera del lugar donde se encuentra su iglesia de membresía.
- h. Encaso de que el presidente de distrito, el vicepresidente, el delegado electo, el delegado alterno electo, o los delegados alternos asignados no puedan concurrir a la Convención Mundial y este hecho es identificado luego de la última Convención de Distrito antes de la Convención Mundial, los delegados alternados suplentes podrán ser nombrados por el Concilio Distrital de MNI, o en caso de que no haya Concilio Distrital de MNI, por el presidente distrital de MNI con la aprobación del superintendente de distrito.

B. Reuniones de Concilio

- 1. El Concilio Mundial recién elegido durante la Convención Mundial podrá reunirse antes de la culminación de la Asamblea General con el propósito de organizar a planificar.
- 2. El Concilio Mundial se reunirá al menos tres veces durante el quadrenio para abordar asuntos pertinentes a la organización. La mayoría de los miembros del concilio constituirá el cuórum.

C. Reuniones y Comunicación Electrónica

- 1. Todas las convenciones de MNI, los concilios, comités, subcomités, y fuerzas de trabajo tendrán autorización para reunirse mediante conferencia telefónica o mediante otros medios de comunicación electrónica si todos los miembros pueden escucharse unos a otros, participando de la reunión en forma simultánea.
- 2. A menos que los miembros indiquen de manera diferente, todas las comunicaciones requeridas de esta Constitución podrán ser enviadas electrónicamente.

Artículo VII. Fondos

Sección 1. Recaudado por Iglesias Locales

A. Fondo de Evangelismo Mundial

- 1. Todos los fondos recaudados para el Fondo de Evangelismo Mundial serán enviados al tesorero general.
- 2. El Fondo de Evangelismo Mundial (FEM) será recaudado de la siguiente manera:
 - a. Ofrendas de FEM Regulares
 - b. Ofrendas de Pascua y de Acción de Gracias

- c. La porción de FEM de la ofrenda de promesa de fe
- d. Ofrendas de Oración y Ayuno

B. Eventos Especiales Misioneros Aprobados

1. Se deberá dar la oportunidad de contribuir a Eventos Misioneros Especiales Aprobados antes y por encima de la ofrenda de FEM.
2. Otros Eventos Misioneros Especiales Aprobados podrán ser aprobados y autorizados por el personal apropiado en el Centro de Ministerio Mundial.
3. El Concilio Mundial de MNI autorizará todos los Eventos Misioneros Especiales que sean promovidos y recaudados mediante MNI a nivel mundial.

C. Fondos Exclusivos

1. Ninguna parte del Fondo de Evangelismo Mundial y de los Eventos Misioneros Especiales será utilizada para gastos locales o distritales, ni con fines caritativos.

D. Gasto Local

1. Un fondo de gastos locales será provisto para MNI tal como sea determinado por el Concilio Local de MNI y aprobado por la Junta de Iglesia.
2. Una porción del gasto local será designado a los gastos de los delegados de la Convención Distrital.

Sección 2. Recaudado por los Distritos

A. Gasto Distrital

1. Un fondo de gasto distrital será provisto para MNI tal como sea determinado por el Concilio Distrital de MNI y aprobado por el Comité Distrital de Finanzas.
2. Una porción del fondo de gastos distritales será designado a pagar los gastos del delegado distrital de la Convención Mundial.
3. El Fondo de Evangelismo Mundial y los Eventos Misioneros Especiales no podrán ser utilizados para cubrir gastos distritales.

Sección 3. Remuneración

- A. El ministerio de MNI deberá ser un servicio de amor hacia la iglesia. No se pagarán salarios a los líderes elegidos en cualquier nivel, ya sea local, distrital, o mundial, con la excepción del director mundial, quien es empleado de la Iglesia del Nazareno, S.A.
- B. Se proveerá remuneración adecuada para cubrir los gastos de los miembros de concilio en todos los niveles (local, distrital, y mundial).

Artículo VIII. Prácticas y Procedimientos

El Concilio Mundial de MNI deberá establecer prácticas y procedimientos adicionales, así como descripciones de trabajo de MNI para que sean contenidas en el *Manual de MNI* así como en la Constitución de MNI.

Artículo IX. Autoridad Parlamentaria

Las reglas contenidas en la edición actual de *Robert's Rules of Order Newly Revised*, cuando éstas no entren en conflicto con la ley aplicable, los Artículos de Incorporación de la Iglesia del Nazareno, la Constitución de MNI, y cualquier otra regla de orden que MNI pudiese adoptar, gobernarán la organización.

Artículo X. Enmiendas

La Constitución de MNI podrá ser enmendada mediante voto favorable de dos tercios de los miembros presentes que voten durante una Convención Mundial de Misiones Nazarenas Internacionales y bajo la aprobación del Comité de Misiones Mundiales de la Junta General.

Emitido por la Convención Mundial de MNI, 21 de junio de 2013